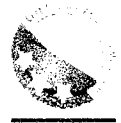




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER



REF. Aprueba Modificación Convenio de transferencia de fondos y ejecución entre la Dirección Regional Atacama, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Vallenar "Centro de la Mujer"

Vallenar,

15 FEB. 2021

DECRETO EXENTO N° 186 /

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 156 de fecha 23 de Diciembre del 2020 que aprueba "Modificación de convenio de Continuidad Transferencia de fondos y Ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer" Celebrado entre la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2.- En Resolución Exenta N° 57/2020 de fecha 15/04/2020 que aprueba un convenio de continuidad de fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer.
- 3.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1°.- Apruébese en todas sus partes la "Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia de fondos y Ejecución del Programa del dispositivo "Centro de la Mujer" instrumento suscrito con fecha 23 de diciembre del 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2°.- El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizada, en el sentido de reemplazar el numeral dos de la cláusula octava, referida a los compromisos financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa. Así como también reemplazar la cláusula decimo cuarta referida a la conformación del equipo técnico en lo referido a los procesos de contratación.
- 3.- Con fecha 17/12/2020 y a partir de memorándum N° 279 de la Dirección Nacional de SernamEG, informa incremento presupuestario para la contratación de Profesional Psicóloga/o para el dispositivo Centro de la Mujer, por lo tanto, procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos en Personal Operacional".

4°.- Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos en Personal Operacional por la suma de \$ 2.932.707.- (dos millones, novecientos treinta y dos mil, setecientos siete pesos), podrá ser utilizado solo para la contratación de Profesional para el dispositivo Centro de la Mujer.

5°.-Se modifica en la clausula Octava punto 2 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, Por lo siguiente;

Gastos Centro de la Mujer de Vallenar:

Cta.	Item	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ 0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 59.009.872.-
30	Gastos en Administración	\$ 5.779.807.-
40	Gastos Operacionales	\$ 123.000.-
50	Transferencia Beneficiarios/as	\$ 0.-
60	Gastos de Inversión	\$ 2.804.884.-
	Totales	\$ 67.717.563.-

6°.- El presupuesto asignado se cargará a la Cuenta 214-05-01-180-000-000 (Ingreso) y Cuenta 114-05-01-180-000-000 (Egreso), Administración Fondos de Terceros.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

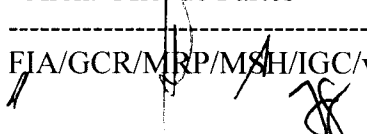



GONZALO CORTES RAMIREZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- D.A.F.
- Oficina Transparencia
- Dirección Control
- DIDECO
- Desarrollo Social
- Programa Centro de la Mujer
- Arch. Ofic. de Partes

-----/
FIA/GCR/MRP/MSH/IGC/vbb


APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°156/2020 III /REG

COPIAPÓ, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

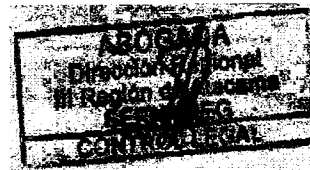
VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023; Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
- 2° Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

1





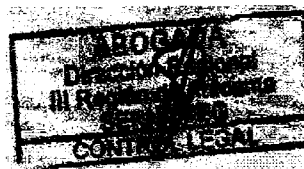
- 3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.
- 4° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
- 5° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de Iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos, para la ejecución del dispositivo "Centro de la Mujer", con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°57/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.
- 6° Que, en virtud de Resolución Exenta N° 637 de fecha 23 de diciembre de 2020 de este Servicio, se modifica Resolución Exenta N°1.598 de 31 de diciembre de 2019 del SemamEG, que aprobó la distribución de presupuesto a las Direcciones Regionales, programa 03, subtítulo 24 y se incrementa el presupuesto para este año 2020 a la Dirección Regional de Atacama, para dispositivos de Atención, Protección y Reparación, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 7° Que, con fecha 17 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N°279 de la Dirección Nacional del SemamEG, informa Incremento Presupuestario para la contratación de profesional psicólogo/a, para el dispositivo Centro de la Mujer, por tanto, procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos en Personal Operacional".
- 8° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SemamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Centro de la Mujer", instrumento suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

E





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
"CENTRO DE LA MUJER"

En Copiapó a 22 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, tercer piso, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "**SemamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de ValLENAR** en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N°69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don **Víctor Isla Lutz** cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de ValLENAR, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta N°57/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N°279 de la Dirección Nacional del SemamEG, informa Incremento Presupuestario para la contratación de profesional psicólogo/a, para el dispositivo Centro de la Mujer, por tanto, procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos en Personal Operacional".

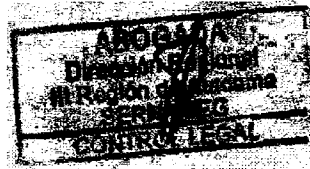
Que, atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado por 90 días más, mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020, prorrogado por 90 días más mediante Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020 y nuevamente prorrogado por Decreto de diciembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral dos de la cláusula octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

Así como también reemplazar la cláusula décimo cuarta referida a la conformación del equipo técnico, en lo referido a los procesos de contratación.

TERCERO: Modificación que se introduce



Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incrementando inicialmente acordado, reemplazando el numeral 2 de la cláusula octava del convenio; así mismo reemplazando la cláusula décimo cuarta, por las que a continuación se indican:

- Se modifica en la cláusula **octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernameG. por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SernameG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$59.009.872.-
30	Gastos en Administración	\$5.779.807.-
40	Gastos Operacionales	\$123.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$2.804.884.-
	Totales	\$67.717.563.-

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos en personal operacional por la suma total de **\$2.932.707.-** (dos millones, novecientos treinta y dos mil, setecientos siete pesos), podrá ser utilizado solo para la contratación de profesional para el dispositivo Centro de la Mujer.

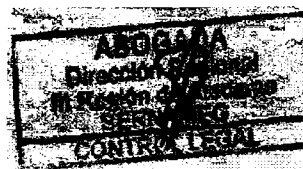
Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a la **existencia de recursos disponibles para ello derivado** de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.**

- Se modifica en la cláusula **décimo cuarta** Conformación del equipo técnico, por lo siguiente;

"DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una tema, la cual deberá ser





sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado). Así como también se podrá contratar de manera directa, ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con

inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado del presente convenio.**"

CUARTO: Constancia

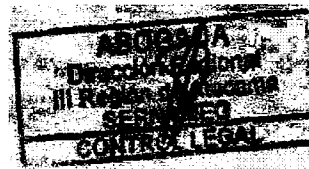
Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





SEPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Victor Isla Lutz** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N°3085 de fecha 02 de diciembre del 2020.

Hay firma de las partes.

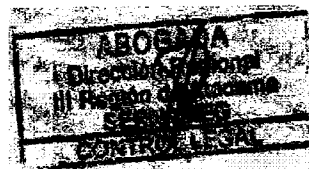
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
por Camila Alejandra
Tapia Morales

**CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA**

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Dstre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa CDM





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
"CENTRO DE LA MUJER**

En Copiapó a 22 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, tercer piso, esquina Yervas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de ValLENar** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don **Víctor Isla Lutz** cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

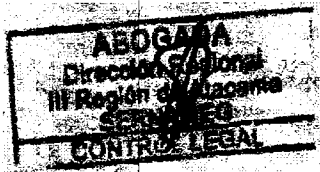
PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de ValLENar, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta N°57/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N°279 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la contratación de profesional psicólogo/a, para el dispositivo Centro de la Mujer, por tanto, procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos en Personal Operacional".

Que, atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado por 90 días más, mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020, prorrogado por 90 días más mediante Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020 y nuevamente prorrogado por Decreto de diciembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

SEGUNDO: Objeto



SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral dos de la cláusula octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

Así como también reemplazar la cláusula décimo cuarta referida a la conformación del equipo técnico, en lo referido a los procesos de contratación.

TERCERO: Modificación que se introduce

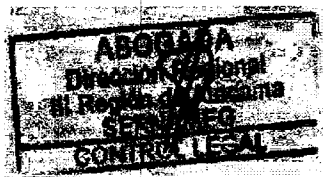
Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incrementando inicialmente acordado, reemplazando el numeral 2 de la cláusula octava del convenio; así mismo reemplazando la cláusula décimo cuarta, por las que a continuación se indican:

- Se modifica en la cláusula **octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SemameG. por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SemameG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$59.009.872.-
30	Gastos en Administración	\$5.779.807.-
40	Gastos Operacionales	\$123.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$2.804.884.-
Totales		\$67.717.563.-

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos en personal operacional por la suma total de **\$2.932.707.-** (dos millones, novecientos treinta y dos mil, setecientos siete pesos), podrá ser utilizado solo para la contratación de profesional para el dispositivo Centro de la Mujer.

Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a **la existencia de recursos disponibles para ello derivado** de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.**



- Se modifica en la cláusula **décimo cuarta** Conformación del equipo técnico, por lo siguiente;

"DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado). Así como también se podrá contratar de manera directa, ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SemamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con

inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

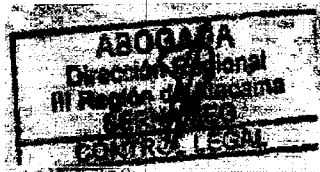
Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

*La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado del presente convenio.**"*

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones



En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

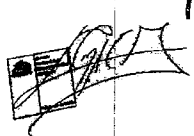
SEXTO: Suscripción y firma.

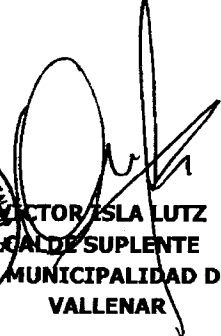

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

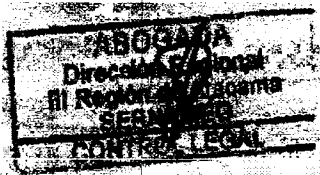
La personería del Alcalde don **Víctor Isla Lutz** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N°3085 de fecha 02 de diciembre del 2020.


Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales
CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA



VÍCTOR ISLA LUTZ
ALCALDE SUPLENTE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional CDM



RECEPCION
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL